



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Ocho de agosto de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00119 00
Proceso	VERBAL – pertenencia -
Demandante	JORGE BASTO PRADA
Demandado	HEREDEROS DE BLANCA MARINA PRADA DE BASTO
Providencia	2022-S 247
Asunto	Aclara sobre inspección judicial

En audiencia llevada a cabo el 12 de mayo de 2022¹, con respecto a la diligencia de inspección judicial se indicó *“la parte demandante deberá disponer los gastos para el traslado de la curadora y el abogado en amparo de pobreza de la contraparte desde Puerto Berrío al municipio de Yondó, así mismo el transporte del despacho y estas mismas personas de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó al predio objeto del proceso, así mismo disponer lo necesario para alimentación e hidratación.”*

La diligencia se citó mediante auto del 13 de julio de 2022 para llevarse a cabo el próximo 17 de agosto, teniendo entonces que el despacho hace claridad que a fin de iniciar la diligencia a las 9:00 a.m. en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó como fuera citada, se habilita el horario judicial para el día de la diligencia desde las 5:00 a.m. y se aclara a la parte demandante que deberá disponer transporte para el Juez, un empleado del despacho, la curadora y el abogado en amparo de pobreza desde el municipio de Puerto Berrío, hasta el Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó y de allí al predio objeto del proceso y nuevamente de regreso a Puerto Berrio. Asimismo, disponer lo necesario para la alimentación y la hidratación, debiendo ponerse en comunicación con la secretaria del despacho a fin de coordinar los aspectos logísticos para la diligencia.

Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados, entérese de esta providencia a las partes y apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 65

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7288617f350ef461e4ab62f9e1b50a407187fc264202989ff4e231ead543cd0**

Documento generado en 08/08/2022 03:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>